



PROYECTO DE LEY QUE EXONERA EL PAGO DE IMPUESTOS EN LA COMPRA DE VIDEOCÁMARAS DE VIGILANCIA PARA COMBATIR LA INSEGURIDAD CIUDADANA

El **grupo parlamentario Fuerza Popular**, a iniciativa del congresista de la República, **Víctor Seferino Flores Ruiz**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido por los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

El Congreso de la República:

Ha dado la ley siguiente:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE EXONERA EL PAGO DE IMPUESTOS EN LA COMPRA DE VIDEOCÁMARAS DE VIGILANCIA PARA COMBATIR LA INSEGURIDAD CIUDADANA

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto establecer medidas tributarias a través de la adquisición de videocámaras de vigilancia, así como de los componentes, accesorios y equipos complementarios que garanticen el funcionamiento de las ya adquiridas, para combatir la inseguridad ciudadana.

Artículo 2. Finalidad de la ley

La finalidad de la ley es cautelar los derechos a la libertad y a la seguridad personal, estableciendo medidas tributarias que permitan combatir la inseguridad ciudadana.

Artículo 3. Exoneración del impuesto general a las ventas

Se exonera del impuesto general a las ventas (IGV) a todas las operaciones de importación y venta de videocámaras de vigilancia, así como de los componentes, accesorios y equipos complementarios que garanticen el funcionamiento de las ya adquiridas, para su mantenimiento o reparación, a favor de las entidades de Administración Pública que tengan competencia y ejerzan funciones en materia de seguridad ciudadana.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Vigencia

La presente ley rige desde el primer día calendario del mes siguiente de la fecha de vigencia de su reglamento y se aplica a aquellas operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria del IGV se origine a partir de dicha fecha.

SEGUNDA. Reglamentación

La presente ley es reglamentada por el Poder Ejecutivo en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de publicación de la presente ley.

Lima, 14 de noviembre de 2025



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Víctor
Seferino FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/11/2025 12:57:49-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/12/2025 14:17:32-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/12/2025 11:29:50-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/12/2025 16:51:25-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/12/2025 11:48:00-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/12/2025 09:20:57-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/12/2025 10:38:14-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Problema que se pretende resolver y fundamentos de la propuesta

1.1. Desarrollo del problema

El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) ratificó su proyección de crecimiento de 3,5% para este 2025 en el Marco Macroeconómico Multianual (MMM) 2026-2029¹, pero advirtió que hay factores que podrían restarle dinamismo a la actividad económica, entre ellos, la inseguridad ciudadana, que aparece como uno de los principales riesgos que enfrenta tanto el sector público como el privado.

Además, detalló que la violencia y el crimen afectan el clima de negocios, desalientan la inversión y reducen las jornadas laborales, al tiempo que obligan a empresas y familias a destinar mayores recursos a protegerse. En esa línea, el MEF calculó que, este problema de la inseguridad, genera un costo económico cercano al 1,7% del PBI, proyectado para este año 2025.

Según las cifras oficiales, las pérdidas asociadas a la inseguridad ascienden a S/ 19.800 millones en el 2025. De ese total, el 1,2% del PBI corresponde al sector privado (S/ 13.900 millones), mientras que el 0,5% impacta directamente sobre el sector público (S/ 5.900 millones).

La ola de inseguridad evidencia la fragilidad del orden público y el incremento de la incidencia criminal. Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), más del 80% de los peruanos consideran la delincuencia su principal preocupación, reflejo de un país donde el crimen ya impacta la economía y la vida cotidiana.

En el contexto actual, caracterizado por un incremento en los índices delictivos, resulta imperativo implementar estrategias integrales que aborden este flagelo desde múltiples frentes. Una de estas estrategias consiste en exonerar del impuesto general a las ventas (IGV) a todas las operaciones de importación y venta de videocámaras de vigilancia, así como de los componentes, accesorios y equipos complementarios que garanticen el funcionamiento de las ya adquiridas, para su mantenimiento o reparación, a favor de las entidades de Administración Pública que tengan competencia y ejerzan funciones en materia de seguridad ciudadana.

Reducir los costos para comprar, reparar o mantener las videocámaras de vigilancia, herramienta importante contra la inseguridad ciudadana, por parte del Estado, permitirá optimizar el presupuesto público para destinarlo a otras áreas de beneficio común. Además, genera otros beneficios como una mejor asignación de recursos, mayor transparencia y la posibilidad de realizar más

¹ Participación de ministra de Economía y Finanzas, Denisse Miralles, en CADE 2025.

obras o servicios con el mismo presupuesto. Esta optimización del presupuesto permitirá redirigir a otras áreas importantes como salud, educación o infraestructura.

Las videocámaras de vigilancia, como mecanismo para reducir la incidencia criminal en las ciudades, dota de presencia remota de cuerpos de seguridad, lo que eleva las posibilidades de arrestar a los infractores de la ley y disminuir la comisión de delitos. Es decir, a mayor presencia de la autoridad, aunque remota, produce que los riesgos de la acción criminal disminuyan y gran parte de los criminales eviten delinquir.

Asimismo, la presencia de videocámaras de vigilancia puede reducir la comisión de delitos en las zonas aledañas, no solo porque aumenta la percepción por los criminales de ser atrapados, sino también lo hacen porque se eleva la percepción de seguridad de los habitantes de la zona, lo que propicia que éstos utilicen con mayor frecuencia las calles; lo que a su vez provoca un aumento de la vigilancia natural de dichas zonas.

Otro criterio conocido, señala que es más probable que una persona delinca cuando existen ciertas condiciones en el entorno, por ejemplo, que un delito requiera poco esfuerzo y no sea riesgoso para su comisión. En dicho contexto, la instalación de videocámaras de vigilancia vendría a aumentar la percepción de seguridad, reduciéndose así la probabilidad de que el crimen se cometa.

En varias ciudades del mundo, se ha medido la capacidad de las videocámaras de vigilancia para disuadir a los posibles infractores de la comisión de delitos. La incidencia criminal disminuye en la zona de tratamiento (donde se instaló la videocámara de vigilancia) y en la zona de control apenas hubo una mínima reducción.

Actualmente, en el Perú, se estima que existen alrededor de 30000 videocámaras de vigilancia integradas entre la Policía Nacional del Perú (PNP) y los gobiernos locales para combatir la criminalidad. Sin embargo, hay un buen número que se encuentran inoperativas (en 2022, cerca de 2000 estaban inoperativas, según un reporte de Segurilatam, y en 2025, más de 700 videocámaras se encontraron inoperativas, solo en Lima Metropolitana y Callao, según la Contraloría) debido a falta de mantenimiento y otros problemas.

Con esta propuesta de ley se apoyaría, por ejemplo, un proyecto propuesto por la Municipalidad de Lima (MML), donde se planea integrar más de 4400 videocámaras de los distritos de Lima en un nuevo Centro de Control de Operaciones (C5). En esa misma línea, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) adquirirá más de 16000 videocámaras para 8000 buses y 100 taxis en Lima Metropolitana para monitoreo en tiempo real.

Por ello, resulta indispensable que la presente iniciativa legislativa prospere, de modo que las medidas tributarias que en la fórmula legal se proponen, constituyan una herramienta para la lucha contra la inseguridad ciudadana.

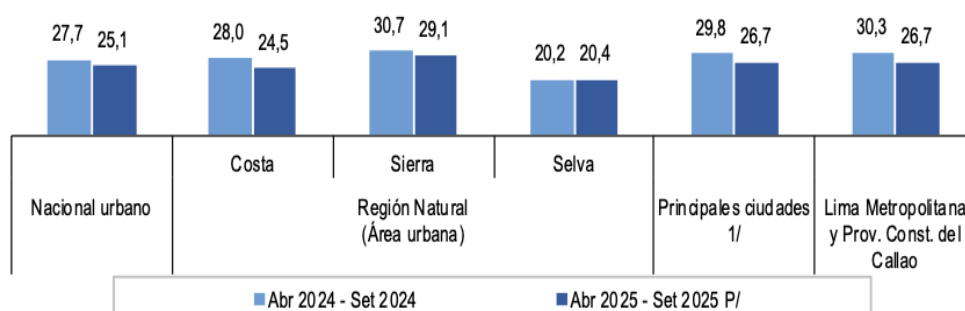
1.2. Fundamentos de la propuesta

La inseguridad ciudadana

Constituye uno de los principales problemas que enfrenta el país y una de las mayores preocupaciones de la población. Según el Boletín Estadísticas de seguridad ciudadana - semestre abril – setiembre 2025 - INEI, el 25,1 % de la población urbana de 15 años a más fue víctima de algún hecho delictivo. En las principales ciudades del país, esta cifra se eleva al 26,7 %, porcentaje que también se registra en Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, evidenciando la persistencia de altos niveles de criminalidad en las zonas más pobladas del país.

Porcentaje de la población nacional víctima de algún hecho delictivo (INEI, 2025)²

Gráfico N° 07
POBLACIÓN URBANA DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD VÍCTIMA DE ALGÚN HECHO DELICTIVO EN LOS ÚLTIMOS DOCE MESES, POR ÁMBITO DE ESTUDIO
Semestre móvil: Abril – Setiembre 2025
(Porcentaje)



Nota: El cálculo del indicador de victimización, incluye las tentativas de extorsión, con el fin de ofrecer una visión más completa de la actividad delictiva que vive el país.

1/ Comprende 28 ciudades principales: 24 ciudades capitales (Arequipa, Trujillo, Ayacucho, Cajamarca, Cerro de Pasco, Chiclayo, Cusco, Huancayo, Huánuco, Ica, Iquitos, Piura, Pucallpa, Puno, Tacna, Abancay, Huaraz, Moquegua, Puerto Maldonado, Tumbes, Chachapoyas, Huancavelica, Moyobamba y Lima Metropolitana (43 distritos de la Provincia de Lima)) y las ciudades de Chimbote, Juliaca, Tarapoto y la Provincia Constitucional del Callao.

P/ Información preliminar.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales - ENAPRES.

² INEI. (octubre de 2025). Estadísticas de Seguridad Ciudadana. Recuperado el 13 de noviembre de 2025, de Boletín de seguridad ciudadana desde abril hasta setiembre de 2025: <https://goo.su/57LSzC>

De igual modo, la percepción de inseguridad ciudadana continúa siendo muy alta. El 85,1 % de la población urbana manifestó sentirse insegura ante la posibilidad de ser víctima de un delito; en la sierra urbana este indicador alcanza el 85,4 %, y en la selva urbana, el 84,8 %.

En cuanto a los delitos, el citado Boletín Estadístico del INEI señala que, los delitos más comunes son el robo o intento de robo de dinero, celulares o carteras, los cuales representan más del 70% de los hechos delictivos registrados. No obstante, solo el 13,2% de las víctimas presentó denuncia ante la PNP, lo que refleja una baja confianza ciudadana en las instituciones y limita la capacidad de respuesta y persecución efectiva del delito por parte de las autoridades.

En conjunto, estas cifras revelan una situación alarmante y preocupante que demanda la adopción de políticas públicas eficaces y sostenibles orientadas a la prevención y reducción de la delincuencia.

El incremento de la delincuencia y la alta percepción de inseguridad requieren la implementación de mecanismos tecnológicos de vigilancia que contribuyan a la prevención y disuasión de la comisión de algún delito.

En ese sentido, una alternativa moderna y eficaz para enfrentar la inseguridad ciudadana es la instalación de más videocámaras de vigilancia, las cuales constituyen herramientas efectivas que, en la actualidad, desempeñan un papel fundamental en la prevención del delito, la identificación de los autores de hechos delictivos y la obtención de evidencias para las investigaciones policiales y judiciales.

Además, su interconexión con las centrales de seguridad permite optimizar la reacción policial y municipal, al facilitar una respuesta inmediata, coordinada y eficiente frente a situaciones de emergencia o hechos delictivos.

En esa misma línea, el Ministerio del Interior ha reconocido la importación de la videovigilancia y presentó en setiembre de 2025 el primer piloto del Sistema Nacional de Videovigilancia con Inteligencia Artificial, que integra a 3282 videocámaras de vigilancia pertenecientes a gobiernos locales y al sector privado. Este proyecto, cuyo costo asciende a S/ 37 millones, se ejecuta en el marco de un contrato suscrito con el grupo empresarial Amper, y tiene como objetivo fortalecer la detección temprana de delitos y mejorar la respuesta policial mediante una plataforma digital de alta tecnología.

Asimismo, la Contraloría General de la República (CGR) ha identificado la existencia de 1553 videocámaras inoperativas de 6144 videocámaras de videovigilancia instaladas en 248 gobiernos locales, debido a deficiencias en mantenimiento y falta de reposición tecnológica. Este dato también

demuestra la necesidad de reforzar la inversión pública en equipos de seguridad, asegurando su operatividad y sostenibilidad en el tiempo.

En consecuencia, a través de la exoneración tributaria del IGV, a las entidades de la Administración Pública, que tengan competencia y ejerzan funciones en materia de seguridad ciudadana, en todas las operaciones de importación y venta de videocámaras de vigilancia, así como de los componentes, accesorios y equipos complementarios que garanticen el funcionamiento de las ya adquiridas, para su mantenimiento o reparación, se promueve la lucha contra la inseguridad ciudadana.

Esta medida tributaria permitirá deducir los costos de implementación de sistemas de videovigilancia, acelerar la adquisición e instalación de equipos modernos en zonas de alta incidencia delictiva, optimizar la coordinación interinstitucional entre los municipios, gobiernos regionales y el Ministerio del Interior y fomentar la seguridad preventiva, mejorando la percepción ciudadana y la confianza en las instituciones del Estado.

Fundamento legal

El artículo 74 de la Constitución Política del Perú establece que *"los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley (...)".* Esta disposición implica que la creación, modificación o eliminación de cualquier tributo no puede realizarse mediante disposiciones administrativas ni actos de autoridad que carezcan de rango de ley. En otras palabras, la facultad para legislar en materia tributaria es exclusiva del Congreso de la República.

Este mandato constitucional garantiza la seguridad jurídica y el principio de legalidad en materia tributaria, evitando la imposición arbitraria de cargas fiscales y asegurando que toda exoneración o modificación de tributos cuente con la legitimidad y control parlamentario correspondientes.

Bajo este marco, la presente propuesta de ley tiene por finalidad exonerar del IGV todas las actividades de importación y adquisición de videocámaras de vigilancia, así como de los componentes, accesorios y equipos complementarios que permitan su plena funcionalidad de los ya adquiridos para su mantenimiento o reparación, siempre que estas sean adquiridas por entidades públicas del Estado peruano.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política, que establece que *"los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto".* En materia tributaria, ello implica que las iniciativas de exoneración deben contar con la opinión técnica y fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas.

Sin embargo, considerando que la inseguridad ciudadana constituye un problema grave y de interés nacional, se justifica la adopción de medidas excepcionales y temporales, como la propuesta. En tal sentido, se espera que el MEF emita una opinión favorable que reconozca el carácter prioritario y de urgencia de esta iniciativa.

En consecuencia, la propuesta legal se encuentra claramente definida, pues busca exonerar del IGV en la adquisición de unos bienes específicos por parte de las instituciones del Estado, con el propósito de cautelar el derecho fundamental a la libertad y a la seguridad personal, contribuyendo de manera directa a la prevención del delito y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

II. Antecedente legislativo

Proyecto de Ley 11348/2024-CR: *"Ley que modifica el artículo 2 del texto único ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-99-ef, y los artículos 98 y 147 del Decreto Legislativo N° 1053, que aprueba la Ley General de Aduanas, a fin de fortalecer la seguridad ciudadana."*

III. Efecto de la norma en la legislación nacional

La propuesta legislativa modificará el marco normativo de medidas tributarias en la compra de videocámaras de vigilancia, por parte de entidades públicas del Estado peruano, en las acciones de gestión que implementen contra la inseguridad ciudadana.

IV. Análisis, costo y beneficio

1. Identificación de los sectores que se beneficiarán o perjudicarán

Actores	Beneficios	Costo
Gobierno nacional, gobiernos regionales y locales	- Mayor cobertura de videovigilancia; herramientas para investigación y disuasión; mejora de imagen pública. - Promueve un uso más eficiente del gasto público en seguridad ciudadana. - Incentiva la inversión pública y privada en bienes de seguridad. - Reducción de costos en adquisiciones de videocámaras y equipos complementarios (18% menos del valor de compra IGV). - Mayor cobertura territorial de videovigilancia.	El proyecto de ley que exonera del IGV la compra e importación de videocámaras y sus componentes para entidades de seguridad implica un costo fiscal inicial, pero constituye una inversión estratégica. La medida permitirá acceder a tecnología moderna a menor precio, renovar equipos obsoletos y mejorar los centros de monitoreo. También generará beneficios económicos indirectos al reducir delitos, disminuir gastos policiales y judiciales, y favorecer la actividad económica y la inversión. Asimismo, fortalecerá la capacidad preventiva del Estado mediante un monitoreo más efectivo y una mejor actuación frente al delito. En conjunto, la exoneración producirá beneficios de largo plazo que superan el costo fiscal, contribuyendo a la protección de la ciudadanía y al uso eficiente de los recursos públicos.
Policía Nacional del Perú	- Mejora de capacidades tecnológicas para la detección temprana y respuesta ante el delito. - Mayor coordinación interinstitucional entre la PNP y gobiernos locales. - Aumento de la efectividad operativa y reducción de tiempos de respuesta.	
Ciudadanía	- Reducción de la delincuencia y mayor sensación de seguridad en espacios públicos. - Mejora del bienestar social por disminución de pérdidas económicas y de daños personales. - Fortalecimiento de la confianza en las instituciones del Estado.	
Proveedores de videocámaras	- Incremento en la demanda pública de equipos de videovigilancia. - Estímulo al comercio formal y al desarrollo tecnológico del sector. - Expansión del mercado local de servicios de instalación y mantenimiento.	

2. Impacto económico

- a. Impacto positivo en la economía pública y social, al promover la adquisición de videocámaras de vigilancia por parte de las entidades del Estado.
- b. Reducción de los costos asociados a la compra e instalación de estos equipos tecnológicos de videovigilancia.
- c. Al eliminar el IGV en la adquisición de videocámaras de vigilancia, se reduce el costo unitario de estos equipos en 18 %.
- d. Optimización del gobierno nacional, los gobiernos regionales y locales, pues adquirirían más equipos con el mismo presupuesto.
- e. Incremento de la cobertura territorial de vigilancia y fortalece la infraestructura tecnológica de seguridad pública.
- f. Estimulación de la reactivación económica local, al mejorar la percepción de seguridad, fomentar la actividad comercial y reducir los costos de protección privada asumidos por las empresas.

3. Efectos monetarios

- a. Este monto no constituye un gasto presupuestal, sino una renuncia tributaria focalizada, temporal y compensable en términos de eficiencia del gasto público.
- b. Estas adquisiciones no generan presión inflacionaria, dado que las operaciones están restringidas a entidades del Estado.

4. Impacto presupuestal

No genera algún gasto al erario público.

V. La Agenda Legislativa y el Acuerdo Nacional

1. Vinculación con la Agenda Legislativa

La presente iniciativa se enmarca en el objetivo: "Competitividad en el país", tema 18: "Búsqueda de la Competitividad, Productividad y Formalización de la Actividad Económica".

2. Vinculación con el Acuerdo Nacional

La presente iniciativa se ajusta con la política de Estado siguiente:

"18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.

Nos comprometemos a incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global. La mejora en

la competitividad de todas las formas empresariales, incluyendo la de la pequeña y micro empresa, corresponde a un esfuerzo de toda la sociedad y en particular de los empresarios, los trabajadores y el Estado, para promover el acceso a una educación de calidad, un clima político y jurídico favorable y estable para la inversión privada; así como para la gestión pública y privada. Asimismo, nos comprometemos a promover y lograr la formalización de las actividades y relaciones económicas en todos los niveles.

Con este objetivo el Estado: (a) consolidará una administración eficiente, promotora, transparente, moderna y descentralizada; (b) garantizará un marco legal que promueva la formalización y la competitividad de la actividad económica; (c) procurará una simplificación administrativa eficaz y continua, y eliminará las barreras de acceso y salida al mercado; (d) proveerá infraestructura adecuada; (e) promoverá una mayor competencia en los mercados de bienes y servicios, financieros y de capitales; (f) propiciará una política tributaria que no grave la inversión, el empleo y las exportaciones; (g) promoverá el valor agregado de bienes y servicios e incrementará las exportaciones, especialmente las no tradicionales; (h) garantizará el acceso a la información económica; (i) fomentará la investigación, creación, adaptación y transferencia tecnológica y científica; (j) facilitará la capacitación de los cuadros gerenciales y de la fuerza laboral; y (k) construirá una cultura de competitividad y de compromiso empresarial con los objetivos nacionales."

Lima, 14 de noviembre de 2025